

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDJH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) AVENIDA LA AMISTAD (CONECTOR VIAL) DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; CUI 2663798

Ruc/código :	20600935845	Fecha de envío :	18/03/2025
Nombre o Razón social :	FORVEC PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FORVEC E.I.R.L.	Hora de envío :	18:05:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a la definición de obras similares dice: "Mejoramiento y/o Construcción de Puentes...", lo anterior vulnera la OPINIÓN N° 030-2019/DTN. Solicitamos al Comité de Selección y al Área Usuaria adicionar la definición de obras similares de acuerdo con la OPINIÓN N° 030-2019/DTN que dice:

"Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, PUENTES, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos"

De persistir la observación conllevará a causal de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 030-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en consecuencia, para promover la libre participación de postores, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION presentada por el participante, por lo tanto con ocasión de integración de bases se estableciera lo siguiente DEFINICION DE OBRAS SIMILARES:MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE :PUENTES PARA TORRENTERAS Y/O PUENTES PARA VIAS CONECTORAS Y/O VIA CONECTORA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE :PUENTES PARA TORRENTERAS Y/O PUENTES PARA VIAS CONECTORAS Y/O VIA CONECTORA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDJH-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) AVENIDA LA AMISTAD (CONECTOR VIAL) DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2663798

Ruc/código :	20600935845	Fecha de envío :	18/03/2025
Nombre o Razón social :	FORVEC PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FORVEC E.I.R.L.	Hora de envío :	18:05:45

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a la definición de obras similares que dice: "...PARA TORRENTERAS Y/O VÍAS CONECTORAS", vulnera el Art. N° 2 de la LCE, siendo limitativo y restrictivo, lo cual no promueve la participación de mayor cantidad de postores. Se solicita al Área Usuaria y al Comité de Selección suprimir dichos requerimientos, con el fin propiciar mayor cantidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en consecuencia, para promover la libre participación de postores, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION presentada por el participante, por lo tanto con ocasión de integración de bases se estableciera lo siguiente DEFINICION DE OBRAS SIMILARES: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE :PUENTES PARA TORRENTERAS Y/O PUENTES PARA VIAS CONECTORAS Y/O VIA CONECTORA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE :PUENTES PARA TORRENTERAS Y/O PUENTES PARA VIAS CONECTORAS Y/O VIA CONECTORA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDJH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) AVENIDA LA AMISTAD (CONECTOR VIAL) DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2663798

Ruc/código : 20606753498

Nombre o Razón social : I & H SERVICIOS Y CONSULTORES E.I.R.L

Fecha de envío : 20/03/2025

Hora de envío : 14:04:34

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con el objetivo de garantizar la mayor concurrencia de postores y fomentar la libre competencia regulada en el Artículo 2 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones de Estado, se observa al comité de selección ampliar la definición de OBRAS SIMILARES a: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O REMODELACIÓN DE :PUENTES PARA TORRENTERAS Y/O PUENTES PARA VIAS CONECTORAS Y/O VIA CONECTORA Y/O SERVICIO TRANSITABILIDAD PEATONAL Y/O VEHICULAR Y/O CIRCULACIÓN VEHICULAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: B

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones de Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en consecuencia, para promover la libre participación de postores, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION presentada por el participante, por lo tanto con ocasión de integración de bases se estableciera lo siguiente DEFINICION DE OBRAS SIMILARES:MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE :PUENTES PARA TORRENTERAS Y/O PUENTES PARA VIAS CONECTORAS Y/O VIA CONECTORA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE :PUENTES PARA TORRENTERAS Y/O PUENTES PARA VIAS CONECTORAS Y/O VIA CONECTORA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDJH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) AVENIDA LA AMISTAD (CONECTOR VIAL) DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2663798

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 20/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:49:40

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sirvanse confirmar que el postor tiene libertad de realizar su oferta económica sin restricción alguna en los porcentajes o montos de GASTOS GENERALES Y UTILIDAD de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00207-2023-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado "aun cuando se haya establecido un porcentaje para la utilidad en el presupuesto de obra, no es obligación de los postores observar el mismo porcentaje para efectuar su oferta económica; es así que, el porcentaje que se contemple en el presupuesto de obra, significa un cálculo referencial, que servirá finalmente para la determinación del valor referencial del procedimiento de selección, más no una regla que debe regir el cálculo de las ofertas de todos los postores". Por lo tanto, las variaciones que realice el postor son a criterio suyo pero que no deben incidir en el cumplimiento de los objetivos del objeto de contratación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la evaluación de lo consultado por el participante, se confirma que, no existe obligatoriedad de mantener los porcentajes consignados en el expediente tecnico para el calculo de los gastos fijos, gastos variables, gastos generales y utilidad de la oferta economica; pudiendo el postor presentar su oferta de acuerdo a los montos y porcentajes que considere pertinentes y siendo responsabilidad del postor. Sin embargo, estos porcentajes deben tener correspondencia respecto a los montos calculados, evitando incongruencias. Debiéndose precisar que debe guardarse especial cuidado en la elaboración de su oferta económica, considerando que los errores u omisiones cometidos en esta no son subsanables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDJH-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) AVENIDA LA AMISTAD (CONECTOR VIAL) DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2663798

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	23:49:40

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que la subsanación de ofertas se efectuará en observancia al artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como lo indicado en la OPINION N° 011-2019/DTN y la OPINION N° 151-2019/DTN, entre otras; asimismo, de conformidad con lo indicado en la OPINIÓN N° 067-2018/DTN, PUEDEN SER OBJETO DE SUBSANACIÓN EN LA OFERTA ECONÓMICA, las faltas ortográficas o errores de digitación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta. En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el por qué no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de "el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento", "ceñirse a las bases", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la subsanación de ofertas presentadas al procedimiento de selección por errores materiales o formales se realizara conforme a lo indicado en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDJH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) AVENIDA LA AMISTAD (CONECTOR VIAL) DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2663798

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 20/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:49:40

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se consulta si la Entidad valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales del plantel clave, pues aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se debería validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la misma función propia del cargo o puesto requerido

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACLARA al participante que, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, el requisito de calificación experiencia del plantel profesional clave se acredita para la suscripción del contrato. Debiendo señalarse que, acorde a lo establecido en las bases del procedimiento de selección y la normativa vigente, para la evaluación de la misma, se considerará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la actividad o labor del cargo o puesto requerido. Por lo tanto, cualquier otra denominación diferente a lo señalado para los especialistas, será válida, siempre y cuando cumpla con demostrar que estos cumplen con las actividades y funciones propias del cargo a realizar."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDJH-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) AVENIDA LA AMISTAD (CONECTOR VIAL) DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2663798

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	23:49:40

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Sírvanse CONFIRMAR que de existir ampliaciones de plazo debidamente justificadas, se les reconocerá al contratista los mayores gastos generales que se generan por estas ampliaciones, SIN QUE EXISTA DE POR MEDIO CONDICIÓN DE RENUNCIAR PREVIA O POSTERIORMENTE A LOS MAYORES GASTOS GENERALES para que estas sean aprobadas y/o autorizadas, siendo que el reglamento no existe tal condición para autorizarla, sin embargo, diversas entidades utilizan esta COACCIÓN apartándose totalmente de la ley y reglamento, consecuentemente sírvanse manifestar sin ambigüedad alguna que las ampliaciones de plazo no estará sujetas a renuncia alguna a los mayores gastos generales que estos generen

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara al participante que las actuaciones de la entidad estaran regidas conforme a la Ley de contrataciones y su reglamento en caso de mayores gastos generales normado en los Art. 198, 199, 200, 201, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDJH-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) AVENIDA LA AMISTAD (CONECTOR VIAL) DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2663798

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	23:49:40

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Sírvanse CONFIRMAR que se podrá solicitar la retención como garantía de fiel cumplimiento como medio alternativo, lo cual está debidamente contemplado en la Ley 32077 de fecha 02 Julio 2024 que autoriza a las entidades para que en documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo consultado por el participante, indicando que el postor adjudicatario con la buena pro consentida, en cumplimiento de la Ley N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, podrá optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder por la retención del monto total de la garantía correspondiente, todo ello conforme a Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o solicitud de retención del 10% conforme a la ley 32077

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDJH-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) AVENIDA LA AMISTAD (CONECTOR VIAL) DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2663798

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	23:49:40

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que en se podrá presentar equipamiento estratégico superior o igual al requerido en las bases, sin que ello genere mayor gasto a la entidad contratante, y que todo mayor costo será asumido por el contratista ejecutor de la obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que los postores podrán acreditar equipos de similar y/o mayor capacidad a la requerida en las bases. Asimismo, esto no representara algún costo adicional para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MDJH-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) AVENIDA LA AMISTAD (CONECTOR VIAL) DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2663798

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 20/03/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:49:40

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Las bases administrativas otorgan puntaje adicional a quienes cuenten con la certificación de ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, sin embargo, dicha exigencia no guarda relación directa con la capacidad técnica o la experiencia requeridas para la correcta ejecución de la obra. En consecuencia, se afectan los principios de libre concurrencia e igualdad de trato contemplados en la Ley N° 30225 y su Reglamento (artículos 2 y 14 de la Ley, y artículo 24 del Reglamento), al otorgar una ventaja competitiva basada en un requisito no vinculado a la ejecución contractual, discriminando a potenciales postores que no cuenten con esa certificación. Por lo tanto, solicitamos que este requerimiento sea suprimido de la evaluación, a fin de garantizar la mayor participación posible de proveedores, así como la igualdad de oportunidades en el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: Los factores de evaluación tienen como finalidad permitirle al comité de selección comparar propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, el Comité de Selección determina cuales son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, por lo que este comité definió los factores de evaluación que nos permitirá tener la oferta más idónea para la satisfacción de las necesidades, asimismo las bases estandarizadas vigentes aprobadas por el OSCE, para Licitaciones Públicas de obras contemplan la posibilidad de requerir el factor Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, por lo que dicho requerimiento se encuentra dentro de la normativa de contrataciones del estado. En el mismo sentido, se debe tener en cuenta que la presentación del mencionado Certificado, es facultativo para los postores al proceso de selección; no obstante su finalidad de promover estándares de calidad que favorecen la prevención de la violencia contra las mujeres y promueven la igualdad de oportunidades en sus organizaciones y hacia la comunidad. La acreditación del Certificado como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer", se encuentra establecido en la Ley N° 30364 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1386, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP. Asimismo, se debe considerar que en el mercado local y nacional, existen empresas competitivas que cuentan con dicha certificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null